

Referencia:	2019/00008691E
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES PLENO

ANUNCIO

A medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2019, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por quienes a continuación se enuncian por los motivos expresados en el informe del técnico mencionado anteriormente de fecha 28.10.2019, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo:

2019005727	14.03.2019	D ^a María Jesús Perdomo Perdomo
2019006288	20.03.2019	D. Pedro Nicolás Nieves Hormiga y D ^a María del Carmen Cabrera Travieso
2019006972	29.03.2019	D. Juan Carlos Alonso González, D. Miguel A. Rodríguez Guerra, D. Francisco Domínguez de León y D. César Arcadio Alonso González
2019007002	29.03.2019	D ^a María de la Peña Cabrera Ruiz
2019007009	29.03.2019	D. José Agustín Medina González.
2019007022	29.03.2019	D. José Luis Rodríguez Rodríguez.
2019007023	29.03.2019	D. José Luis Rodríguez Rodríguez
2019007046	29.03.2019	D. Alberto Pablo Rodríguez Cabrera, D ^a Ornella Chacón Martel y D. Rogelio Gil Labrador.
2019007093	29.03.2019	D ^a M ^a Desirée Saavedra Saavedra.
2019007117	01.04.2019	D. Ildefonso Fajardo Gutiérrez.
2019007157	01.04.2019	D ^a . Laura Moltó Gutiérrez
2019007159	01.04.2019	D ^a . María Davinia González Gordillo
2019007160	01.04.2019	D ^a . Omayra Alonso Saavedra.
2019007162	01.04.2019	D ^a . María Leticia Gordo Martín y D. Óscar de León González.
2019007165	01.04.2019	D. Enrique Ochoa Suárez.
2019007168	01.04.2019	D. Alberto Pablo Rodríguez Cabrera y otros.
2019007169	01.04.2019	D ^a Cristina Sanjuán Mogín
2019007213	01.04.2019	Delegación sindicales, CCOO, UGT y SEPCA
2019007215	01.04.2019	Delegación sindical SEPCA.

SEGUNDO. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por quienes a continuación se enuncian por los motivos expresados en el informe del técnico mencionada anteriormente fecha 28.10.2019, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del

presente Acuerdo, en consecuencia, introduciendo en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe:

2019006206	19.03.2019	D ^a . María del Cristo Sánchez Berriel
2019007003	29.03.2019	D ^a Almudena Estévez Estévez
2019007039	29.03.2019	Delegación sindical CCOO
2019007094	29.03.2019	Delegación sindical SEPCA
2019007116	01.04.2019	Delegación sindicales, CCOO, UGT y SEPCA.

TERCERO. Estimar las alegaciones presentadas por quienes a continuación se enuncian por los motivos expresados en el informe del técnico mencionada anteriormente fecha 28.10.2019, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo, en consecuencia, introduciendo en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe:

2019005381	11.03.2019	D ^a María del Carmen Cabrera Travieso
2019006881	28.03.2019	D. Juan Manuel Gutiérrez Padrón.
2019006949	28.03.2019	Delegación sindical SEPCA.
2019007092	29.03.2019	Delegación sindical SEPCA.
2019007214	01.04.2019	Delegación sindical SEPCA.
2019007216	01.04.2019	Delegación sindical SEPCA.

CUARTO. Aprobar definitivamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, documento que comprende los criterios generales, organigrama, manual de valoración y fichas descriptivas de los puestos de trabajo, con las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas parcialmente y estimadas.

QUINTO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

SEXTO. Notificar a las personas que presentaron alegaciones durante la información pública y a los representantes sindicales.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.